

**Anexo 5. Modelo GPR para garantía del VEE**

**GARANTIA A PRIMER REQUERIMIENTO O PRIMERA DEMANDA IRREVOCABLE E  
INDEPENDIENTE EMITIDA EN COLOMBIA No. XXXXX**

**Emisor:** XXXXXX.

**NIT Emisor:** XXXXXX

**Dirección Emisor:** XXXXX, Colombia

**Correo Electrónico Emisor:** XXXXX@XXXXX.XXX.XX

**Valor Máximo Garantizado:** USD \$ XXXXXX (XXXXXXXXXXXXXX dólares americanos con 00/100)

**Vencimiento/Fecha de Expiración:** XX de XXXXX de XXXX

**Beneficiario:** Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH

**NIT Beneficiario:** 830.127.607-8

**Dirección Beneficiario:** Av. Calle 26 No. 59-65 Piso 2, Bogotá D.C., Colombia

**Correo Electrónico Beneficiario:** correspondenciaanh@anh.gov.co

**Ordenante:** XXXXXXXX

**NIT Ordenante:** XXXXXX

**Dirección Ordenante:** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, XXXXX, Colombia

**Correo Electrónico Ordenante:** XXXXX@XXXXX.XXX.XX

**Contragarante:** XXXXXXXX

**NIT o Identificación del Contragarante:** XXXXX

**Correo Electrónico Contragarante:** XXXXXX

**Valor Contragarantizado:** USD \$ XXXXXX (XXXXXXXXXXXXXX dólares americanos con 00/100)

**Contrato Garantizado:** Indicar Nombre del Contrato de Exploración y Producción de Hidrocarburos.

**Objeto Garantizado:** Garantizar la obligación de pago del "Valor Económico de Exclusividad", contraída por NOMBRE DEL CONTRATISTA DEL CONTRATO DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS (En adelante "EL CONTRATISTA") en la oferta aceptada en el proceso de asignación del área objeto del Contrato de Exploración y Producción de Hidrocarburos XXXXXXXX.

A petición del Ordenante, nosotros XXXXXXXXX (en adelante, el "EMISOR"), expedimos la presente garantía a primer requerimiento o primera demanda irrevocable (en adelante, la "Garantía"), comprometiéndonos a pagar el importe máximo que no exceda de USD \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXXXX dólares americanos con 00/100) (en adelante, el "Valor Máximo Garantizado").

En caso de requerir el pago del Valor Económico de Exclusividad VEE, en adelante las OBLIGACIONES GARANTIZADAS, el beneficiario deberá realizar dicha solicitud de pago en nuestras oficinas ubicadas en Bogotá XXXXXXXXX (incluir dirección oficinas en Bogotá), o al correo electrónico XXXXX@XXXXXX.XXX.XX. En cualquier caso, cualquier reclamación deberá ser recibida por el EMISOR (ya sea físicamente o en el correo electrónico de destino) antes de las 4:00 p.m. de la Fecha de Expiración. El EMISOR, pagará la suma requerida a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la radicación de la solicitud de pago.

La comunicación mediante la cual se realice ante el Emisor el requerimiento de pago de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS consistirá en un documento debidamente firmado por el Representante Legal de la ANH o, quien haga sus veces, en el cual se solicite el pago de la presente Garantía: a) por las condiciones previstas en el contrato, b) porque el CONTRATISTA no ha renovado la garantía o c) porque el Garante no conserva las condiciones para ser vigiladas por la Superintendencia de Sociedades durante toda la vigencia de la garantía y sus prórrogas.. En dicha comunicación se deberá citar el número de esta Garantía y el valor por el cual se utiliza la misma.

Bajo las siguientes circunstancias, esta Garantía expirará y cesarán nuestras obligaciones, sin importar que se nos devuelva el original o la copia de esta Garantía: (i) el día hábil siguiente a la Fecha de Expiración, (ii) cuando no haya suma que pagar en virtud de la misma, o (iii) previa autorización de cancelación de la Garantía expresa y escrita, emitida por la Agencia Nacional de Hidrocarburos en calidad de Beneficiario, lo que ocurra primero.

El Beneficiario podrá ejecutar total o parcialmente la Garantía sin que ello implique su extinción, siempre que el agregado de las ejecuciones no exceda el Valor Máximo Garantizado. En caso de ejecución parcial, la presente Garantía se mantendrá vigente hasta la Fecha de Expiración, por el valor remanente, es decir, por la diferencia entre el monto ya ejecutado y el Valor Máximo Garantizado.

En caso de reclamación, el pago de esta Garantía se realizará en dólares de los Estados Unidos de América a la cuenta indicada por el Beneficiario y de conformidad con la regulación cambiaria vigente que le sea aplicable en dicho momento. De ser necesario efectuar el pago en pesos colombianos se utilizará la Tasa Representativa del Mercado – TRM informada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el día del pago.

La Garantía que por este documento se otorga, incorpora las siguientes condiciones adicionales:

- a. La Garantía otorgada reconoce como primer y único Acreedor al BENEFICIARIO indicado en el presente documento.
- b. El pago de la Garantía es incondicional.
- c. La Garantía otorgada es irrevocable por las partes.
- d. EL EMISOR renuncia de manera expresa al beneficio de excusión dispuesto en el artículo 2383 del Código Civil Colombiano.
- e. EL EMISOR deberá renunciar irrevocablemente a objetar o negarse al pago por cualquier circunstancia de hecho o de derecho, distinta a la ausencia de requerimiento de pago por parte de la ANH.

Todos los documentos emitidos por el EMISOR o el BENEFICIARIO deben ser en el idioma Castellano.

Esta Garantía se rige por las Reglas Uniformes de la CCI relativas a las garantías pagaderas a primer requerimiento ("URDG") ICC Publicación No. 758. Cualquier controversia se someterá a la jurisdicción de la República de Colombia.

En los términos anotados, se expide la presente Garantía el día XXX de XXXXX de XXXX en la ciudad de XXXX.